

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU**, con RUC N° 20162315502, representado por su Alcalde Sr. Alfonso B. Cardozo Mouzully, identificado con DNI N° 05060162, con domicilio legal en Av. Brasil s/n de la ciudad de Iñapari, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente Blgo. M.Sc. Luís Esequiel Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2,5 Iquitos - Perú, que en adelante se denominará "**EL IIAP**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un organismo de Gobierno Local con Derecho Público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia. Tiene como finalidad esencial, fomentar el desarrollo socioeconómico local integral y sostenido, promoviendo la transferencia de tecnologías para mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Entre otras funciones está encargada de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de desarrollo a nivel provincial.

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica y administrativa. Creado mediante Ley N° 23374 por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Tiene jurisdicción, en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Ley N 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N 23374: Ley del IIAP.
- Ley N 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Locales.
- Ley N 27037: Ley de Promoción de Inversión de la Amazonía.

CLÁUSULA TERCERA : FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es establecer los mecanismos de cooperación entre "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU**" y "**EL IIAP**", para contribuir a promover el desarrollo productivo sostenible de la Provincia de Tahuamanu, mediante la transferencia de tecnologías apropiadas a las condiciones socioeconómicas de la población. Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las

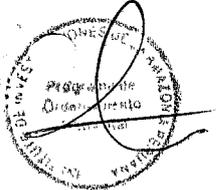
partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr los objetivos del presente convenio

CLAUSULA CUARTA : OBJETIVOS

- 
- 
- 
- Iniciar un proceso de Planeamiento Estratégico de la Provincia para su desarrollo económico, social y ambiental, considerando un plan de ordenamiento territorial.
 - Promover el desarrollo de la Piscicultura, iniciando con un estudio de la demanda de estos productos.
 - Desarrollar la infraestructura en la cadena productiva piscícola, alimento balanceado y cadena de frío para el procesamiento de pescado.
 - Promover la agroforestería y agroindustrias, con castaña, shiringa y frutas tropicales.
 - Fortalecer las capacidades técnicas de la Municipalidad, mediante la capacitación y asistencia técnica en los aspectos productivos antes indicados, sistemas de información para la Municipalidad, con servicios turísticos y otros. Desarrollo de capacidades en gestión de Bibliotecas Municipales.

CLAUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

DE LA MUNICIPALIDAD:

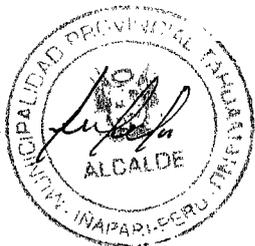
- 
- 
- 
- Asumir la conducción de los procesos de Zonificación Económica-Ecológica (Z.E.E) y Ordenamiento Territorial (O.T.)
 - Designar al personal de la Municipalidad para encargarse de los procesos de Z.E.E. y O.T.
 - Coordinar con el IIAP, a fin de brindar las facilidades requeridas para la ejecución y cumplimiento de los objetivos propuestos.
 - Poner a disposición del convenio el personal que será capacitado en extensión y asistencia técnica a los piscicultores de la zona.
 - Solventar los gastos correspondientes de traslados, alimentación, y alojamiento a los especialistas del IIAP, cuando sea necesario hacerlo para efectos de capacitación y asistencia técnica.
 - Brindar facilidades para el establecimiento de un vivero Municipal, para apoyo al programa de promoción de la agroforestería.
 - La Municipalidad, hará de conocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en piscicultura, agroforestería, planes de ordenamiento territorial y otros, que promueve entre sus beneficiarios, han sido generados por el IIAP.

DEL IIAP:

- 
- 
- Brindar la asesoría técnica y capacitación al personal de la Municipalidad en los temas de Zonificación Económica-Ecológica y Ordenamiento territorial, así

como en la crianza de peces amazónicos y Agroforestería a través de sus profesionales y técnicos para lograr los objetivos establecidos en el presente convenio.

- Proporcionar material didáctico para la capacitación en piscicultura y agroforestería.
- Elaborar un plan de trabajo conjunto con la Municipalidad así como los respectivos informes de ejecución de los objetivos del presente convenio.
- Proporcionar a la Municipalidad las larvas y/o alevinos de especies amazónicas requeridas en el marco del presente convenio de acuerdo a una evaluación previa de la demanda.
- Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con La Municipalidad, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.



CLAUSULA SEXTA : DE LA COORDINACIÓN

Cada Institución designará a un representante a efectos de realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio. Dichos representantes realizarán las coordinaciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio.



CLAUSULA SEPTIMA : DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información, conocimiento y tecnología generada en la ejecución del presente Convenio será de propiedad de ambas partes.

Para el uso de la información generada por este Convenio se deberá indicar necesariamente la fuente, es decir "Convenio Municipalidad de Tahuamanu – IIAP".



CLAUSULA OCTAVA : VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo renovarse por acuerdo de ambas partes.



CLAUSULA NOVENA : DE LA RESOLUCION

La Municipalidad y el IIAP, podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días.



CLAUSULA DECIMA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes en el presente Convenio, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de las cláusulas que anteceden, procediendo a suscribir el presente Convenio en cuatro (04) originales en la ciudad de Iñapari, a los 09 días del mes de Febrero del 2007.

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU
IÑAPARI PERU

ALFONSO B. CARDOZO MOUZULLY

Sr. Alfonso B. Cardozo Mouzully
Alcalde de la Provincial de Tahuamanu

POR EL IIAP

Blgo. M.sc. Luis E. Campos Baca
Presidente del IIAP

